

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios de moneda publicados el día 4 de agosto de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales**

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	—	—
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,50
Pesos, moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	26,90
Peso chileno .....	35,70	36,00

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Embajadas fallidos en el extranjero

#### Embajada de España en Washington

El señor Embajador de España en Washington participa a este Ministerio el fallecimiento del español José V. González, ocurrido el día 7 de junio del corriente año.

El finado estaba empleado como marino a bordo de un barco americano. (Sin más datos.)

#### Consulado General de España en Londres

El señor Cónsul general de la Nación en Londres participa a este Ministerio la desaparición (sin decir dónde ni cómo) del español Antonio Iglesias Collar, ex logonero en 1938 del cruceiro «Libertad»; era natural de Muñes (Oviedo) e hijo de Celestino y Emilia. (Sin más datos.)

#### Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de la Nación en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español José López Rúa, ocurrido en aquella capital el día 11 de agosto de 1943.

El finado era natural de La Habana, hijo de Joaquín y de Ramona, de sesenta y tres años de edad, soltero, sin ocupación conocida.

## PARQUE MOVIL DE LOS MINISTERIOS CIVILES

### Comisión de Venta de Material Automóvil y Repuestos

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta el día 9 del actual, a las nueve de la mañana, en el local del Parque Móvil (calle Cea Bermúdez, 3), de va-

rios camiones, furgonetas, coches turísticos y motocicletas, unos en estado de rodaje y otros en estado de posible reparación. Los vehículos podrán verse en el Parque Móvil los días 6, 7 y 8. El acta de tasación, en la que se especifican las características de aquéllos, estará expuesta en el tablón de anuncios del citado Parque y en las oficinas de la avenida del Generalísimo, número 74. Los concursantes depositarán, en el momento de presentar el sobre cerrado en la Caja del Parque Móvil, el importe del 5 por 100, en concepto de fianza, del valor del lote por el que concursen, y los adjudicatarios depositarán otro 5 por 100 del lote adjudicado en el acto de la subasta.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

1.287-O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

En fechas 9 de diciembre de 1942 y 8 de enero 1943 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y 25 de febrero de 1942 y 9 de abril 1942 del periódico local «El Pirineo» se publicó, por error, la reclamación de dos títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión 1927, serie C libre, números 42.468 y 49, siendo en realidad dos títulos Amortizable 3 por 100 emisión 1928 Serie C, de número 75.184/85.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Gerona, 20 de julio de 1945.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

1.044-O.

## SUBDELEGACION DE HACIENDA DE VIGO

### Anuncio

Solicitada por don Modesto Gay Fernández la devolución de la fianza que tiene constituida, a disposición de esta Subdelegación, para garantía de su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño de dicho ejercicio, se hace saber a los que fueron sus poderdantes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio, pueden formular las reclamaciones que crean oportunas.

Vigo, 28 de julio de 1945.—El Subdelegado de Hacienda, Roberto Munáiz López.

1.044-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

### Ampliación de industria

Peticionario: Industrial Andaluza, Sociedad anónima.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de cortadillos de azúcar los elementos (fogones, planchas y accesorios) para la fabricación de galletas y obleas para heladerías y farmacias.

Capacidad de producción: Galletas para helados, 10.000 kilogramos anuales; obleas diversas, 5.000 ídem íd.; cucuruchos para heladerías, 2.000 ídem íd.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 26 de julio de 1945.—El Ingeniero jefe, Elías L. de Ullivarrí.

3.206-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

### Nueva industria

Peticionario: Martínez y Miralles, Sociedad limitada.

Objeto: Instalar en Arnedo una industria de fabricación de calzado de lona y paño con piso de goma.

Producción: 400 a 500 pares al día. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2), en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, y en el plazo de diez días.

Logroño, 30 de julio de 1945.—El Ingeniero jefe (ilegible).

3.207-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Juan Ramón Deheso Ortum.

Objeto: Instalar línea en alta tensión de 150 m. y centro de transformación de 10 KVA. y relación 10.000/220 V., para riego de su finca.

Se emplearán materiales y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2), en duplicado ejemplar debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

Logroño, 26 de julio de 1945.—El Ingeniero jefe (ilegible).

3.210-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

### Modificación Central Hidroeléctrica

Peticionario: Don Alfonso Mendoza, propietario de Electra Blanca, de Berceo.

Objeto: Modificar el sistema de producción de corriente continua en alterna sustituyendo la dinamo por un alternador de 20 K. V. A. y 3 por 220 V., y la turbina de que dispone por otra de mejor rendimiento.

La maquinaria que empleará es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos en

las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2), en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, y en el plazo de diez días.

Logroño, 27 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.209-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA**

**Nueva línea eléctrica**

Peticionario: Dirección General de Regiones Devastadas.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica trifásica a 10 KV. desde la Central Nuestra Señora del Carmen, de Brihuega, al pueblo adoptado de Gajanejos, para la estación elevadora de aguas (longitud, 9 kilómetros) y puesto de transformación de 10 K. V. A. 10.800/220/127 voltios.

Potencia a transformar: 10 K. V. A. para fuerza motriz.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, den-

tro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, número 2.

Guadalajara, 26 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso. 3.208-O.

**AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA**

**Subasta de un solar**

**Anuncio**

Habiendo quedado sin adjudicar por tercera vez, por falta de licitadores, la enajenación del solar número 2, a que se refiere el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de octubre de 1944, se anuncia por cuarta vez la subasta del mismo, con la rebaja del 20 por 100 (veinte por ciento) del tipo de licitación primitivo, o sea por la cantidad de 128.000 pesetas (ciento veintiocho mil), y en las demás condiciones que en dicho anuncio se señalan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 28 de julio de 1945.—El Alcalde (firmado), Agustín Sandoval.—P. A del A. P., el Secretario (firmado), C. Martínez Peñalver.

1.293-O.

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA**

Esta Compañía conlleva los siguientes materiales:

200 bidones reforzados de 400-700 litros de capacidad

1.500 bidones reforzados de 50 litros de capacidad, que se hallan visibles en su Factoría de Sevilla-Tablada, avenida de Tablada, y los requisitos precisos para tomar parte en este concurso constan en el pliego de condiciones, que pueden consultarse los interesados en las oficinas de dicha Dependencia, todos los días laborables, de diez a doce.

Las ofertas han de presentarse en la citada instalación de CAMPSA, y el plazo de admisión de las mismas terminará el día 22 de septiembre de 1945, a las doce horas.

Madrid, 30 de julio de 1945.—El Director general, F. de Gregorio.

3.205-P.

**CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL, C. A.**

**Tolosa**

Do orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de los corrientes, a las once y media de su mañana, en los locales de la Delegación de la Sociedad, en San Sebastián, San Martín, número 47, para examinar y aprobar, si

procede, el balance correspondiente al año.

Madrid, 1 de agosto de 1945.—El Secretario, A. Miranda.

3.204-P.

**MADRID**

**Aviso**

Don Laureano Martín y Martín, mayor de edad, industrial, con domicilio en Madrid, calle de Velarde, número diez, en concepto de arrendatario del cine Bellón, de Carabanchel Bajo, situado en la calle de Francisco Romero, número ocho, por medio del presente comunica a quienes resulten ser herederos o causahabientes de los propietarios de dicho cine, don Julio Bellón de Rojas y doña Antonia Tapia Elices, ambos fallecidos, que el importe de las rentas vencidas hasta el día de la fecha, por ignorar a quién debían satisfacerse, han sido consignadas en el Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo, de las que podrán hacerse cargo previa justificación de su título y derecho, y al propio tiempo se requiere a dichos ignorados herederos o causahabientes para que presenten al cobro los recibos futuros, ofreciéndoseles el pago por medio del presente anuncio.

Madrid, 13 de julio de 1945.—Laureano Martín.

3.216-P.

**«WIKAL», S. A.**

Por el presente anuncio, se hace público para general conocimiento que por los señores que se relacionan, han sido denunciados a esta Sociedad los extravíos de los títulos al portador de su propiedad que también se indican, por lo que transcurridos dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

DEL ESTADO. «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» y el periódico «Ya» sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se procederá por esta Sociedad a la correspondiente expedición de sus duplicados, quedando, por su parte, exenta de toda responsabilidad:

Don Francisco Páramo Metaca, 50 acciones números 221 al 270.

Don Gerardo Villanueva López, 60 acciones números 911 al 940 y 1151/80.

Don Modesto Villanueva Martínez, 60 acciones número 851 al 910.

Señora Viuda de don Francisco Ramírez Escribano, 100 acciones números 761 al 850 y 1831/40.

Madrid, 31 de julio de 1945.—«Wikal», S. A.: El Secretario, Ricardo Martín López.

3.202-P.

1.ª 4-8-45

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OXIDOS Y PINTURAS**

**Madrid**

Denunciándose el extravío de las acciones de esta Sociedad, números 3.640 al 3.789, se anuncia a los efectos del artículo 61 de los Estatutos sociales.

Madrid, 19 de julio de 1945.—El Consejero Delegado, E. Sanz.

3.203-P.

1.ª 4-8-45

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo**

**SENTENCIAS**

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario Núm. 468/44 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Ernesto Ripoll Roméu, se ha dictado con fecha 20 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ernesto Ripoll Roméu como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5-923

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 523/44 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Vicente Cases Ruiz, se ha dictado con fecha 20 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Vicente Cases Ruiz, como autor de un delito consumado de Masería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas; Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5-924

## TRIBUNAL SUPREMO

### SECRETARIA

#### Sala tercera

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 813. Secretario, señor Cuartero «Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del T. E. A. Central, de 3 de abril de 1945, que denegó a la Sociedad recurrente la facultad de amortizar en un plazo máximo de cinco años a efecto de la con-

tribución de Utilidades, tarifa tercera, los daños en a causa de la guerra sufridos en sus instalaciones e inmuebles.

Pleito núm. 914. Secretario, señor Cuyás. Don José Rodríguez Calá y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 29 de mayo de 1945, que desestimó el recurso de alzada en 22 de febrero último, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Sevilla, de 18 de enero anterior.

Pleito núm. 915. Secretario, señor Caro, Don Juan Antonio Velasco Lacasa, contra acuerdo del T. E. A. Central, de 25 de mayo de 1945, que desestimó el recurso de alzada contra fallo del T. E. A. Provincial de Toledo, sin responsabilidad subsidiaria por perjuicio de valores de la zona de Escalona, ejercicio 1940, por cuantía de 14.798,48 pesetas.

Pleito núm. 926. Secretario, señor Cuyás. Do: José Marco Corzán, contra acuerdo del T. E. A. Central, de 23 de mayo de 1945, que confirmó el de la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona en el expediente 39-943, referente a una expedición de urea.

Pleito núm. 927. Secretario, señor Caro, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, de 21 de mayo de 1945, que denegó derecho a introducir en España la cantidad de 361.975 pesetas como precio de mercancías exportadas a Portugal con anterioridad al 18 de julio.

Pleito núm. 920. Secretario, señor Cuyás. Do: José Manuel Delgado San Martín, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, de 3 de abril de 1945, sobre aprobación de reglamento de la Fábrica de la Moneda.

1.038-O.

#### Sala cuarta

Pleito núm. 897. Secretario, señor De la Guardia. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 8 de marzo de 1945, sobre expediente instruido para determinación de la línea limite de los términos municipales de Villanueva de los Castillejos y San Bartolomé de la Torre.

Pleito núm. 858. Secretario, señor Cabrero. «Asociación de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila», contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, en 23 de enero de 1945, sobre nulidad de la declaración de talleres en un monte denominado «Valle-Iruelas».

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en este pleito y quisieran coadyuvar en el mismo a la Administración del Estado.

Madrid, 27 de julio de 1945.—El Secretario Decano, Vicente de la Guardia.

1.038, 1.039 y 1.040-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Cédula de notificación

En el procedimiento incoado a instancia de doña María Gómez Leonet, sobre ejecución, en cuanto a los efectos civiles, de la sentencia pronunciada por el Tribunal Metropolitano de Toledo en autos seguidos entre dicha señora y su esposo, don Tomás Campuzano Ibáñez, sobre separación conyugal, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Auto.—S. S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia firme dictada por el Tribunal Metropolitano de Toledo con fecha 24 de febrero de 1942 acordando la separación de los esposos don Tomás Campuzano Ibáñez y doña María Gómez Leonet, debía decretar y decreta: Primero. La separación de derecho de ambos cónyuges.—Segundo. Que los hijos del matrimonio, menores de edad, doña María Victoria y doña María de la Concepción Campuzano y Gómez, queden bajo la potestad y protección de su madre, como cónyuge inocente.—Tercero. La pérdida por parte del marido de todo lo que le hubiese sido dado o prometido por la esposa o por otra persona en consideración a aquélla, y la conservación por la mujer de todo cuanto hubiese recibido del marido, con facultad de reclamar a éste lo que le hubiese prometido.—Cuarto. La separación de los bienes de la sociedad conyugal, con disolución y liquidación de la de gananciales que hubo de constituirse con motivo del expresado matrimonio, disolución que, en su caso, se llevará a efecto, como ordena el artículo 1.434 del Código Civil, del modo expresado en el 1.418 y siguientes del mismo Cuerpo legal; y Quinto. La anotación de la referida sentencia en los Registros Civiles de los distritos del Centro y Buenavista de esta capital, donde constan inscritos el nacimiento y matrimonio de los cónyuges, para lo cual se expedirán las oportunas órdenes a los respectivos Jueces municipales, con testimonio del presente auto, el cual será notificado a don Tomás Campuzano Ibáñez—cuyo paradero se desconoce—por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, insertándose en ellos la parte dispositiva de esta misma resolución.

Así lo manda y firma el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal e interino de primera instancia número ocho, en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, de que doy fe.—Juan Alberti.—Ante mí: Ldo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a don Tomás Campuzano Ibáñez, expido la presente cédula en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Licenciado José Torres.

3.194-A. J.

**MADRID***Edicto*

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por este Juzgado de Primera Instancia número once, Secretaría de don Luis Moliner, en los autos de procedimiento sumario seguidos al amparo de lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, por doña Estiliana Martínez Aduriz, representada por el Procurador don Luis Guilem y Sautu, contra don Manuel Medina Pedrosa, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada que es la siguiente:

«Un solar, en término de Chamartín de la Rosa, al sitio llamado «Malinea y Pedazo de Bosque» y actualmente denominado «El Cerrón», de treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y seis pies veinticuatro décimos de otro, todos cuadrados. Landa: Saliente, con el camino de Vivávaro o de la Catedral; Mediodía, bosque de don Juan Rou; Poniente, en parte y dirección Sur camino de Chamartín a Fuencarral y a Alcobendas, y en su mayor parte con el solar que se segregó de la finca de que ésta es resto y que se vendió a don Juan Crespo Benítez, y por el Norte, con viña de María Chihou y Povedano.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día doce de septiembre próximo, a las doce de su mañana, preavizándose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ciento setenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas alguna inferior a dicha suma; y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Moliner.

3.211-A. J.

**MADRID***Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que referencia, penden autos promovidos al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Benavides Chacón, hoy doña Ascensión Benavides Espinosa sobre sucesión y posesión interina de finca hipotecada

a la seguridad de un préstamo de diecinueve mil pesetas, en los que a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente:

Finca.—En Salobreña, la segunda suerte de la tierra de riego sita en término y Vega de Salobreña, pago del barranco Zurete y río Seco, de cabida 166 marjales 94 estadales, o sea ocho hectáreas, o sea 82 áreas 27 centiáreas, cruzando dicha finca de Norte a Sur el antiguo barranco de Sanjón. Esta suerte es la mitad y parte del Mediodía o Sur en que se ha dividido materialmente la de 333 marjales 88 estadales, llamadas Zurete y río Seco, y la otra mitad parte Norte la tiene adjudicada su actual poseedor, don José Benavides Chacón, bajo el número nueve de su hijuela, y esta otra mitad que hoy es finca sólo linda por Norte con tierras de aquella, otras de los herederos de Catalina Rodríguez y de la de Luis Aguilera Suárez; Oeste, con tierras de los dichos herederos de Catalina Rodríguez, Antonio Haro, Manuel Mendigorri, Hipólito Martín, Duquesa de Santoña, Agrela Hermanos y Francisco Carranue; por Mediodía a Sur, con tierras de herederos de Tejada, que fueron del Marqués de Divina, y que también las cruza el barranco, y por Levante a Este, con tierras de herederos de Pedro Gómez, Dolores Prados y José Martín.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de igual clase de Motril, lugar donde radica la finca hipotecada, el día 26 de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, debiendo consignar los licitadores previamente el diez por ciento de aquél.

Si se hicieren los posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignarse el resto del precio a los ocho días de aprobado.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, y en los de Motril, se insertará, con quince días de antelación por lo menos al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Granada y en uno de los periódicos de aquella ciudad.

Madrid, 21 de julio de 1945.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.213-A. J.

**OVIEDO**

Don José Fernández Hevia Recalde, Juez Municipal suplente en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña María del Pilar Normiella López, hija legítima de don Manuel Normiella y doña Gertrudis López, soltera, sin profesión especial, natural y vecina de Oviedo, en donde falleció el 14 de noviembre de 1944, y se llama, por segunda vez, a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, y se les previene que, hasta ahora, solamente se ha presentado reclamando la herencia el Estado.

Así lo tengo acordado en autos de prevención de abintestado de la expresada señora, incoados de oficio.

Oviedo, 21 de julio de 1945.—El Secretario, Carlos F. Miranda.—El Juez, José Fernández Hevia. 1.043-A. J.

**COLMENAR VIEJO***Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo se sigue expediente sobre declaración de ausencia legal de Carlos Reichardt Belles, hijo de Enrique y de Carmen, mayor de edad, soltero, que se ausentó de su último domicilio en Chamartín de la Rosa para residir en Alemania, sin que desde hace más de tres años se tenga noticia de su paradero.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Colmenar Viejo, 26 de julio de 1945.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible). 3.200-A. J.

**PALMA DE MALLORCA**

Don José Vidal Fiol, Juez de Primera Instancia número dos de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y a solicitud de doña María Antich Ximelis y sus hijos, se ha promovido expediente relativo a que se declare el fallecimiento de don Gabriel Vidal Escalas, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, de donde embarcó para el extranjero el 29 de septiembre de 1922, dirigiéndose a Mendoza (República Argentina), sin que se hayan tenido noticias de dicho ausente desde entonces.

Dado en Palma de Mallorca a once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, José Vidal.—El Secretario (ilegible). 3.215-A. J.

**DENIA**

El Juez de Primera Instancia de Denia. Hago saber: Que en este Juzgado tramitase expediente declaración ausencia de Francisco Cabrera Fornés, desaparecido hace más de diez años.

Y para que conste expido el presente mandamiento en Denia a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.212-A. J.

1.ª 4-8-945